

ACTA N° 14.572

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2016

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, a las quince horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría el señor Secretario *ad hoc* de Directorio Pablo Lorenzo.

Está presente el señor Gerente General Ec. Guzmán Elola.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0396

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientos setenta y catorce mil quinientos setenta y uno, correspondientes a las sesiones celebradas los días catorce y veinte de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente, las que se aprueban.

N° 0397

Expediente N° 2016-52-1-13481 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICADO DE PRENSA REFERIDO A LOS MONTOS LÍMITES DE LAS ADQUISICIONES ESTATALES (TOCAF) PARA EL PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2017 - Se toma conocimiento y se dispone su circulación por orden de servicio.

VISTO: Lo establecido en el artículo 156 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012), que determina el procedimiento para el ajuste de los montos límites de las contrataciones.

RESULTANDO: El comunicado de prensa remitido por el Instituto Nacional de Estadística que a continuación se transcribe:

“1º) Fíjense, para el período enero–diciembre de 2017 los montos límites de las adquisiciones estatales reguladas por el Decreto 150/012 en las siguientes cantidades:

a) límite máximo para la compra directa común (artículo 33 Lit. B) \$ 410.000 (cuatrocientos diez mil pesos).

b) límite máximo de compra directa ampliada (artículo 44) y mínimo para la remisión obligatoria de información (art.48) y arrendamiento (artículo 40) \$ 1:230.000 (un millón doscientos treinta mil pesos).

c) límite mínimo para intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (artículo 66) y para la aplicación de reglamentos o pliegos de uso obligatorio (artículo 47) \$ 2:460.000 (dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos).

d) límite mínimo para exigir garantía de cumplimiento de contrato (artículo 64) \$ 3:279.000 (tres millones doscientos setenta y nueve mil pesos).

e) límite máximo de licitación abreviada (artículo 33 Lit. A) y para el plazo de cinco días para la intervención del Tribunal de Cuentas para los organismos comprendidos en el artículo 44 (artículo 124) y mínimo para exigir garantía de mantenimiento de oferta (artículo 64) \$ 8:199.000 (ocho millones ciento noventa y nueve mil pesos).

f) límite máximo de la licitación abreviada ampliada (artículo 44) y para el plazo de diez días para la intervención del Tribunal de Cuentas (artículo 124) \$ 49:191.000 (cuarenta y nueve millones ciento noventa y un mil pesos).

g) montos y plazos para entenderse tácitamente producida la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas (artículo 124):

- Transcurso de 48 horas – hasta \$ 410.000 (cuatrocientos diez mil pesos).

- Transcurso de cinco días hábiles – hasta \$ 8:199.000 (ocho millones ciento noventa y nueve mil pesos).

- Transcurso de 15 días hábiles – superiores a \$ 8:199.000 (ocho millones ciento noventa y nueve mil pesos).

h) montos de las situaciones especiales referidas en el artículo 125:

- Contrataciones por procedimientos competitivos, por montos superiores a \$ 49:191.000 (cuarenta y nueve millones ciento noventa y un mil pesos).

- Contrataciones directas por razones de excepción, por montos superiores a \$ 2:460.000 (dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos).

- Contratos de concesión, por valor anual superior a \$ 12:298.000 (doce millones doscientos noventa y ocho mil pesos).

i) Para adquirir o reparar bienes destinados a cubrir necesidades provenientes de cursos de capacitación laboral, hasta un monto anual de \$ 8:199.000 (ocho millones ciento noventa y nueve mil pesos) en la ANEP".

CONSIDERANDO: Que resulta pertinente difundir en el ámbito del Instituto los nuevos valores establecidos así como la vigencia estipulada.

SE RESUELVE: 1.- Darse por enterado.

2.- Circular por orden de servicio el comunicado de prensa remitido por el Instituto Nacional de Estadística.

Nº 0398

Expediente Nº 2009-52-1-06682 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - CONSORCIO SONDA - AMPLIACIÓN DE CONTRATO - Se autoriza por un monto de hasta \$ 11:365.000.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, de fecha 26 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El contrato vigente con el Consorcio Sonda, de servicios de mantenimiento y soporte del Sistema de Gestión Bancaria (SIGB).

RESULTANDO: I) Que el referido contrato fue adjudicado a través de la resolución de Directorio Nº 0286/10, del 13 de setiembre de 2010, como resultado de la Licitación Pública Nº 01/09, quedando previsto originalmente su vencimiento para el 12 de marzo de 2016.

II) Que a través de la resolución de Directorio Nº 0027/16, de 4 de febrero de 2016, el contrato fue renovado por el período 13 de marzo de 2016 – 12 de marzo de 2017, por un monto de \$ 34:730.000 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil) más IVA, en el marco de lo establecido en el numeral 5.9 del pliego del llamado que habilita la renovación por hasta tres períodos de un año cada uno.

CONSIDERANDO: I) Que el monto del contrato asignado no será suficiente para atender los requerimientos previstos hasta su finalización, requiriéndose una ampliación estimada de \$ 11:365.000 más IVA.

II) Que la División Informática establece que el incremento se debe fundamentalmente a los cambios en los requerimientos

formulados al proveedor respecto a los previstos inicialmente en el contrato.

III) Que procede ampliar el contrato hasta su finalización en la cifra mencionada.

IV) Que está prevista la dotación presupuestal suficiente (Presupuesto 2017, pendiente de aprobación por el Poder Ejecutivo).

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: Ampliar el contrato con Consorcio Sonda en hasta \$ 11:365.000 (pesos uruguayos once millones trescientos sesenta y cinco mil) más IVA, hasta su vencimiento el 12 de marzo de 2017".

N° 0399

Expediente N° 2016-52-1-12916 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - ASOCIACIÓN DE DIRIGENTES DE MARKETING DEL URUGUAY (ADM) - RENOVACIÓN DE AFILIACIÓN - Se autoriza por el ejercicio 2017.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 22 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La actual afiliación a la Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay (ADM).

CONSIDERANDO: I) Que se entiende conveniente renovar la suscripción por el ejercicio 2017.

II) Que su costo anual, en un sólo pago, asciende a \$ 18.700 (pesos uruguayos dieciocho mil setecientos).

III) Que se cuenta con dotación presupuestal (Presupuesto 2017, pendiente de aprobación por el Poder Ejecutivo).

RESUELVE: Autorizar la renovación de la afiliación a la Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay por el ejercicio 2017, con un costo de \$ 18.700 (pesos uruguayos dieciocho mil setecientos)".

N° 0400

Expediente N° 2016-52-1-12938 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO (ALIDE) - RENOVACIÓN DE AFILIACIÓN - Se autoriza por el ejercicio 2017.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 22 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La actual afiliación a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE).

CONSIDERANDO: I) Que se entiende conveniente renovar la suscripción por el ejercicio 2017.

II) Que su costo anual, en un sólo pago, asciende a US\$ 7.590 (dólares estadounidenses siete mil quinientos noventa).

III) Que se cuenta con dotación presupuestal (Presupuesto 2017, pendiente de aprobación por el Poder Ejecutivo).

RESUELVE: Autorizar la renovación de la afiliación a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo por el ejercicio 2017, por un total de US\$ 7.590 (dólares estadounidenses siete mil quinientos noventa)".

Nº 0401

Expediente Nº 2016-52-1-13001 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - INSTITUTO URUGUAYO DE AUDITORÍA INTERNA - RENOVACIÓN DE AFILIACIÓN - Se autoriza por el ejercicio 2017.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 22 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La actual afiliación de funcionarios al Instituto Uruguayo de Auditoría Interna.

CONSIDERANDO: I) Que se entiende conveniente renovar las suscripciones por el ejercicio 2017 para los funcionarios María Trías, Beatriz Roballo, Fernando Herrera, Carlos Ruiz, Graciana Goyetche, Marcelo Jorge (todos ellos de División Auditoría Interna) y Beatriz Estévez (Comité de Auditoría).

II) Que su costo anual total asciende a \$ 32.200 (pesos uruguayos treinta y dos mil doscientos).

III) Que se cuenta con dotación presupuestal (Presupuesto 2017, pendiente de aprobación por el Poder Ejecutivo).

RESUELVE: Autorizar la renovación de la afiliación individual al Instituto Uruguayo de Auditoría Interna por el ejercicio 2017, de los funcionarios mencionados en el CONSIDERANDO precedente, por un monto de \$ 32.200 (pesos uruguayos treinta y dos mil doscientos)".

Nº 0402

Expediente Nº 2016-52-1-13078 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY - RENOVACIÓN DE AFILIACIÓN - Se autoriza por el ejercicio 2017.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 22 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La actual afiliación a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) Que se entiende conveniente renovar la afiliación por el ejercicio 2017.

II) Que si bien no se ha fijado a la fecha el monto del costo anual total de la afiliación, se estima en el orden de \$ 21.500 (pesos uruguayos veintiún mil quinientos).

III) Que se cuenta con dotación presupuestal (Presupuesto 2017, pendiente de aprobación por el Poder Ejecutivo).

RESUELVE: Autorizar la renovación de la afiliación a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay por el ejercicio 2017, por hasta el importe máximo de \$ 22.000 (pesos uruguayos veintidós mil)".

Nº 0403

Expediente Nº 2016-52-1-13004 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - ISACA (INFORMATION SYSTEMS AUDIT AND CONTROL ASSOCIATION) - RENOVACIÓN DE AFILIACIÓN - Se autoriza por el ejercicio 2017.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 22 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La actual afiliación de funcionarios a ISACA.

CONSIDERANDO: I) Que ISACA es una asociación de miembros profesionales sin fines de lucro, dedicados a la práctica de la auditoría, control y seguridad de sistemas, comprometidos con la educación, la certificación y los estándares internacionales.

II) Que se entiende conveniente renovar las afiliaciones por el ejercicio 2017 para los funcionarios Carlos Ruiz, Graciana Goyetche y Marcelo Jorge (todos ellos de División Auditoría Interna).

III) Que su costo anual total asciende a US\$ 705 (dólares estadounidenses setecientos cinco).

IV) Que se cuenta con dotación presupuestal (Presupuesto 2017, pendiente de aprobación por el Poder Ejecutivo).

RESUELVE: Autorizar la renovación de la afiliación individual a ISACA por el ejercicio 2017 de los funcionarios mencionados, por un costo total de US\$ 705 (dólares estadounidenses setecientos cinco)".

Nº 0404

Expediente Nº 2016-52-1-12053 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DE ADMINISTRACIÓN DE REDES LAN, WAN Y WIFI - Se contrata a Conatel SA en los términos de su oferta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 20 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO** La necesidad de renovar los servicios de mantenimiento y de administración de las redes Lan, Wan y Wifi.

CONSIDERANDO: I) Que resulta conveniente unificar en dos contratos los diversos servicios para equipos de red que presta actualmente la empresa Conatel SA.

II) Que a tales efectos, y a solicitud del Banco, la referida empresa presentó propuesta con fecha 19 de los corrientes, por los siguientes contratos:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CUOTA MENSUAL (SIN IMPUESTOS) (\$)
Mantenimiento, soporte y monitoreo de redes Lan, Wan y Wifi	01/01/2017	31/12/2017	67.116
Administración de redes Lan, Wan y Wifi	01/01/2017	31/12/2017	58.868

III) Que el período de contratación será de un año, con renovación automática por hasta dos períodos de igual duración.

IV) Que de acuerdo al informe de la División Informática, de fecha 19 de los corrientes, "*Conatel ha sido adjudicada en diferentes llamados para la provisión, instalación, mantenimiento, soporte y administración del hardware, relacionado con las comunicaciones de datos tanto Lan como Wan*". Y agrega que "*parte de los servicios y la totalidad del equipamiento adquirido en esas instancias se encuentra todavía bajo contrato y en período de garantía del fabricante, del cual*

Conatel es representante y, por lo tanto, único interlocutor válido... para dar soporte y mantenimiento” al Banco.

V) Que, en consecuencia, Conatel SA, es el único proveedor efectivo para prestar los servicios que se requieren, por lo que habrá de contratarse directamente.

VI) Que se cuenta con dotación presupuestal (Presupuesto 2017, pendiente de aprobación por el Poder Ejecutivo).

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 3, del literal C, del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Contratar a Conatel SA por el plazo de un año para la prestación de servicios de redes Lan, Wan y Wifi a saber: mantenimiento, soporte y monitoreo con un costo de \$ 805.392 más IVA y administración por un monto de \$ 706.416 más IVA”.

N° 0405

Expediente N° 2015-52-1-13907 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL PARA EL AÑO 2017 - SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE 2017 (SRV) - Se aprueba.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica con fecha 23 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Planificación Estratégica (MN.PLE.02), la Alta Gerencia procede a formular la planificación operativa anual en concordancia con los objetivos corporativos y sectoriales fijados en el plan de negocios vigente.

RESULTANDO: Que la construcción del conjunto de metas para el año 2017 supuso, en simultáneo, realizar una revisión de los objetivos corporativos y sectoriales fijados para el período 2016-2019, con la finalidad de verificar su pertinencia y validez; y si correspondiere introducir variantes o ampliaciones al cuadro de mando original.

CONSIDERANDO: I) Que del proceso de análisis y valoración de los términos establecidos en el actual plan de negocios resultó una moderada readecuación en la estructura de los objetivos sectoriales.

II) Que dicha instancia permitió, asimismo, ratificar las estrategias definidas al confeccionar el referido plan de negocios.

III) Que los “Compromisos de Gestión 2017” asumidos ante la OPP, e incluidos en el Presupuesto del BHU para el ejercicio 2017, representaron un insumo fundamental en la elaboración efectuada.

IV) Que el enunciado de las metas claves para el próximo ejercicio, relativas al crecimiento y desarrollo del negocio, surgió como corolario de un profundo y prudente análisis del ciclo económico actual y del contexto general en el que se enmarca la gestión del Banco.

V) Que entre las decisiones estratégicas adoptadas al iniciar el proceso de planificación estratégica para el período 2016-2019, la referida al cambio del core bancario se revela como una de las iniciativas de mayor impacto en el futuro funcionamiento, organización y adecuación de los recursos de la Institución.

VI) Que con el objeto de asegurar la plena alineación de toda la organización a los cronogramas e hitos proyectados, se acordó definir una meta genérica, transversal a varios sectores, cuyo texto encierra la ejecución de un conjunto de actividades que, vinculadas y asociadas entre sí, favorecen la integridad y la consistencia de la calidad de los datos que soporta el sistema informático.

VII) Que en oportunidad de completarse las matrices de objetivos y metas con las especificaciones relativas a indicadores, valores de meta, definición del 80% del logro de cada una, fórmulas de cálculo y medios verificadores, se agregará el cronograma de dichas actividades con la precisión del sector responsable y el detalle puntual de la propia tarea a concretar, ilustrándose mediante un diagrama integral que proyectará en paralelo la atención y ejecución de la red de actividades en forma secuencial.

RESUELVE: Aprobar la planificación operativa anual para el año 2017 que contiene el conjunto de objetivos y metas sectoriales alineados al Plan de Negocios 2016-2019, con la correspondiente selección del conjunto que integrará el Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas para el año 2017 y las metas que conformarán la matriz de cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad para el mismo período, de acuerdo a los términos documentados en las planillas que se adjuntan".

Nº 0406

Expediente Nº 2015-52-1-10608 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CONVENIO CON LA EMPRESA CRUSTYL SOCIEDAD ANÓNIMA - PROYECTO CONSTRUCTIVO AL AMPARO DE LA LEY Nº

18.795 "ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL" -
Se aprueba el texto del convenio y se autoriza su suscripción.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 8 de noviembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: Que la empresa compareciente declara su intención de construir en el padrón N° 427.700 del departamento de Montevideo, para sí o quien designe, un edificio que constará de 38 viviendas, sito en la calle Bvar. General José G. Artigas números 2040/2046, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 18.795, y ofrecerá a los futuros compradores de las unidades a enajenar, el financiamiento del precio con un préstamo a otorgar por el BHU.

CONSIDERANDO: I) Que la Empresa CRUSTYL SOCIEDAD ANÓNIMA ha presentado el proyecto que se encuentra comprendido dentro de lo requerido para suscribir acuerdo con las cláusulas de estilo.

II) Que el Área Riesgos no tiene objeciones para que se proceda a la firma del convenio, según informe del 4 de noviembre de 2016, en tanto previo a su concreción se compruebe que la obra registre un 75% de avance.

III) Que la División Banca Persona, en su actuación de fecha 14 de diciembre del corriente, informa que se alcanzó el 75% de avance de obra.

RESUELVE: Aprobar el texto y autorizar la suscripción de un convenio con la Empresa CRUSTYL SOCIEDAD ANÓNIMA".

A continuación se transcribe el texto del convenio aprobado precedentemente:

“CONVENIO.- En Montevideo, el día de de dos mil dieciséis, comparecen: **POR UNA PARTE: EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY** (en adelante BHU), representado por la Presidenta de su Directorio Contadora Ana María SALVERAGLIO, con domicilio en esta ciudad en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1508, inscripto en el Registro Único Tributario con el número 21 063963 0014 y **POR OTRA PARTE:** la Empresa (en adelante “Empresa”), constituyendo domicilio en esta ciudad en, inscripta en el Registro Único Tributario con el número, representada por, titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, quienes convienen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) De acuerdo a lo establecido

por la Ley N° 18.795, y con el fin de mejorar la situación habitacional del país, el BHU se encuentra interesado en financiar la adquisición de viviendas nuevas, ofreciendo a sus habitantes mediante el otorgamiento de préstamos hipotecarios, los medios para que puedan acceder a ello. 2) La Empresa compareciente se encuentra abocada a la realización de proyectos de inversión consistentes en la construcción de edificios, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa legal respectiva y en especial lo dispuesto por la Ley N° 18.795. **SEGUNDO:** El objeto de este convenio es establecer líneas de trabajo conjuntas entre los comparecientes para desarrollar los negocios descriptos en el artículo precedente, a partir de la firma del presente. **TERCERO:** La Empresa declara su intención de construir en el padrón 427.700, sito en el departamento de Montevideo calle Bvar. José G. Artigas números 2040/2046, para sí o quien designe, un edificio que constará de 38 viviendas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 18.795, y ofrecerá a los futuros compradores de las unidades a enajenar, el financiamiento del precio con un préstamo a otorgar por el BHU. **CUARTO:** El BHU otorgará préstamos hipotecarios a los adquirentes del edificio proyectado, siempre que califiquen como sujetos de crédito, de acuerdo a lo establecido al respecto en el Manual de Políticas de Créditos. A los efectos correspondientes, el BHU tasará los bienes objeto del contrato en unidades indexadas, tomando como base el proyecto y su fecha de presentación. Dicho valor no variará, manteniéndose en unidades indexadas, salvo que surjan modificaciones entre el proyecto presentado y el definitivo. **QUINTO:** El presente acuerdo regirá hasta que sean vendidas todas las unidades del referido proyecto o hasta tanto una de las partes manifieste su voluntad de cancelación, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra por escrito y con un preaviso como mínimo de 90 días, pero en estos casos siempre se deberán respetar los derechos y obligaciones ya otorgados y/o adquiridos, tanto por las partes como por los terceros. **SEXTO:** **RESCISIÓN:** Cualesquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio en caso que la otra incumpliera alguna de las obligaciones asumidas, lo que deberá ser comunicado mediante alguno de los mecanismos previstos en la cláusula siguiente. En el caso de rescisión previsto precedentemente, de existir operaciones o procedimientos pendientes de culminación desarrollados en el marco del presente convenio, las partes se obligan a culminarlos, salvo acuerdo expreso en contrario. En ningún caso esta rescisión puede afectar

o perjudicar a terceros adquirentes de apartamentos. **SÉPTIMO: COMUNICACIONES:** Las partes aceptan como válidas las notificaciones por telegrama colacionado a sus domicilios o por cualquier otro medio fehaciente. **OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LAS MARCAS:** Las partes acuerdan que las marcas para este emprendimiento podrán ser utilizadas durante la vigencia del presente convenio, debiendo ser coordinada su uso por parte de los respectivos sectores de comunicación. **NOVENO:** En los boletos de reserva y promesas de compraventa de los emprendimientos de empresas con el BHU deben incluirse las siguientes cláusulas:

a. “El futuro promitente comprador declara expresamente que conoce y acepta que la eventual participación del Banco Hipotecario del Uruguay como agente de financiación del saldo de precio pactado no significará responsabilidad alguna de éste respecto del seguimiento y vigilancia del proceso de construcción del edificio del que formará parte la unidad objeto de este negocio ni de la calidad técnica de la obra. Asimismo, declara también que conoce y acepta que es su obligación reunir todas las exigencias pautadas por dicho Banco para ser aceptado como sujeto de crédito al tiempo de solicitar su eventual asistencia financiera”.

b. “El futuro promitente comprador manifiesta que es de su conocimiento y acepta que:

- la eventual intervención del Banco Hipotecario del Uruguay en la financiación de esta operación no genera responsabilidad alguna de éste respecto del otorgamiento del presente contrato;

- el Banco Hipotecario del Uruguay puede desistir en forma unilateral a su participación como agente financiero en la adquisición de esta unidad habitacional”.

Y PARA CONSTANCIA, SE FIRMA EL PRESENTE EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR”.

Nº 0407

Expediente Nº 2016-52-1-11809 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 14/2016 - SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL - RECURSOS DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA EMPRESA TRANSDYV SRL - Se desestiman los recursos y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 19 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la empresa TRANSDYV SRL contra la resolución dictada - en uso de atribuciones delegadas- por el Gerente del Área Administración con fecha 25 de octubre de 2016, por la cual se resuelve adjudicar, a la empresa CLEANNET URUGUAY SA, los servicios de limpieza ambiental en los locales de Casa Central y de las sucursales (Licitación Abreviada Ampliada N° 14/2016).

RESULTANDO: I) Que el acto que aquí se recurre fue notificado a la empresa recurrente mediante correo electrónico el día 28 de octubre de 2016.

II) Que los recursos de revocación y jerárquico fueron interpuestos el día 3 de noviembre de 2016, reservándose la empresa recurrente un plazo de 10 días hábiles para su fundamentación una vez que el BHU le diera acceso a los antecedentes administrativos, lo cual se concretó el día 11 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO: I) Que los recursos de revocación y jerárquico fueron interpuestos hábilmente, esto es dentro de los 10 días corridos desde su notificación, razón por la cual se concluye que sin perjuicio de hacer notar que no correspondía la interposición del recurso jerárquico, la vía recursiva fue entablada correctamente (artículo 317 de la Constitución Nacional).

II) Que si bien la empresa recurrente, TRANSDYV SRL, anunció la posterior fundamentación de los recursos interpuestos dentro del plazo de 10 días hábiles una vez que se le diera acceso a los antecedentes administrativos, a la fecha no cumplió con su presentación.

III) Que pese a la falta de fundamentación de los recursos administrativos interpuestos, analizado el procedimiento administrativo individualizado como Licitación Abreviada Ampliada N° 14/2016, no surge ninguna clase de infracción a la norma de derecho.

IV) Que se comparte el informe realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales y en ese sentido, con expresa remisión a su contenido, se procederá a desestimar los recursos administrativos interpuestos por la empresa TRANSDYV SRL contra la resolución dictada -en uso de atribuciones delegadas- por el Gerente del Área Administración de fecha 25 de octubre de 2016.

ATENCIÓN: A lo previsto en el artículo 318 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Carta Orgánica del BHU, y artículo 1° del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Desestimar los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la empresa TRANSDYV SRL, confirmando en consecuencia la resolución dictada -en uso de atribuciones delegadas- por el Gerente del Área Administración con fecha 25 de octubre de 2016, por la cual se resolvió adjudicar a la empresa CLEANNET URUGUAY SA los servicios de limpieza ambiental en los locales de Casa Central y sucursales (Licitación Abreviada Ampliada N° 14/2016).

2.- Notificar personalmente a la empresa TRANSDYV SRL.

3.- Remitir al Departamento de Compras y Contrataciones".

N° 0409

Expediente N° 2016-52-1-13383 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - RENUNCIA POR JUBILACIÓN DEL FUNCIONARIO SR. CARLOS RIVAS A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2017 - Se acepta y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: Que mediante nota de fecha 16 de diciembre del corriente, el funcionario Sr. Carlos Rivas presenta renuncia al cargo que ocupa, Gerente de División Seguimiento y Recuperación de Activos, a partir del 1° de febrero de 2017 en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO: I) Que en obrados el Departamento de Administración de Recursos Humanos informa que el funcionario, a la fecha de cese, totaliza un saldo de licencia de 64 días, período que se encuentra habilitado al cobro de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Licencias.

II) Que el Directorio en este acto deja constancia de su reconocimiento al Sr. Rivas por los servicios prestados durante su destacada trayectoria funcional.

SE RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Carlos Rivas a partir del 1° de febrero de 2017.

2.- Autorizar se abonen al citado funcionario 64 días de licencia generada y no gozada, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto.

N° 0410

Expediente N° 2016-52-1-13440 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - RENUNCIA POR JUBILACIÓN DEL

FUNCIONARIO CR. LUIS SAULEDA A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2017 - Se acepta y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: Que mediante nota de fecha 20 de diciembre del corriente, el funcionario Cr. Luis Sauleda presenta renuncia al cargo que ocupa, Gerente de División Auditoría Interna, a partir del 1º de febrero de 2017 en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO: I) Que en obrados el Departamento de Administración de Recursos Humanos informa que el funcionario, a la fecha de cese, totaliza un saldo de licencia de 62 días, período que se encuentra habilitado al cobro de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Licencias.

II) Que el Directorio en este acto deja constancia de su reconocimiento al Cr. Sauleda por los servicios prestados durante su destacada trayectoria funcional.

SE RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Cr. Luis Sauleda a partir del 1º de febrero de 2017.

2.- Autorizar se abonen al citado funcionario 62 días de licencia generada y no gozada, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto.

Nº 0412

Expediente Nº 2015-52-1-13697 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO – LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO JEFE DE DEPARTAMENTO RIESGOS NO FINANCIEROS - Se designa a la Cra. María Eugenia Coronel para ocupar un cargo de Jefe de Departamento.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0352/15 de fecha 18 de diciembre de 2015, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento a desempeñarse en la posición Jefe de Departamento Riesgos No Financieros y se aprobaron las bases particulares correspondientes.

RESULTANDO: I) Que el tribunal evaluador se integró, en un todo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, con el Gerente de Área Riesgos Ec. Álvaro Carella en representación del Directorio, quien lo presidió, la Cra. Mariella Aurrecochea como miembro de reconocida solvencia en el tema y con el Gerente de División Banca Persona Cr. Álvaro Gandolfo en representación de los concursantes, contando además con la presencia de un delegado de la Comisión Representativa del Personal.

II) Que han concluido las etapas previstas para el concurso: análisis de méritos y antecedentes, pruebas de aptitud funcional, test de inteligencia, test psicotécnico y entrevista con el tribunal.

CONSIDERANDO: I) Que en acta de fecha 12 de diciembre del corriente, el tribunal evaluador expone los resultados, señalando que cuatro de las postulantes alcanzaron los puntajes mínimos reglamentarios previstos para el proceso concursal.

II) Que de acuerdo al orden de prelación resultante la funcionaria Cra. María Eugenia Coronel, es quien obtuvo el mayor puntaje finalizadas todas las etapas del concurso.

SE RESUELVE: Designar a la Cra. María Eugenia Coronel para ocupar un cargo de Jefe de Departamento.

Nº 0413

Expediente Nº 2016-52-1-12478 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO WILMER MARTÍNEZ MACHADO - SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE SUELDO - Se concede por un período de seis meses.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General con fecha 20 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La solicitud de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por un período de doce meses presentada por el funcionario Sr. Wilmer Martínez Machado, quien forma parte de la delegación que realizará el viaje de ciencias económicas a partir del mes de febrero del año próximo.

CONSIDERANDO: I) Que en actuaciones de fechas 8 y 16 del mes en curso, la División Seguimiento y Recuperación de Activos, sugiere otorgar al funcionario licencia extraordinaria por un período de 10 meses, señalando además que en dicho caso se adoptarán las medidas necesarias para dar cobertura a los servicios.

II) Que el funcionario solicitante cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 57 del Reglamento de Licencias, según lo señala el Departamento Administración de Recursos Humanos en su informe de fecha 15 de diciembre de 2016.

III) Que en función de los antecedentes en la materia, la Gerencia General sugiere conceder una licencia extraordinaria sin goce de sueldo de 6 meses a partir del usufructo total de su licencia reglamentaria.

RESUELVE: 1.- Conceder al funcionario Sr. Wilmer Martínez Machado 180 días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del usufructo total de su licencia reglamentaria.
2.- Notificar al funcionario de la presente resolución".

Nº 0414

Expediente Nº 2016-52-1-13154 - ÁREA RIESGOS - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - REVISIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS DE CRÉDITO - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, con fecha 27 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de asegurar la actualización de los manuales de políticas a nivel institucional.

RESULTANDO: Que al elaborar el Plan de Negocios 2016-2019 se formuló un objetivo sectorial del Área Riesgos relativo a la permanente revisión de las políticas que conforman el Sistema Integral de Gestión de Riesgos.

CONSIDERANDO: I) Que para el 2016 dicha área definió como meta la realización de una revisión anual de todos los manuales de políticas institucionales.

II) Que en cumplimiento de lo establecido, la revisión anual ordinaria llevada a cabo por las Áreas Comercial y Riesgos, respectivamente, pone de manifiesto que no surgen cambios a las políticas de otorgamiento de crédito, manteniéndose vigente por tanto la versión número 15 del documento.

RESUELVE: Darse por enterado".

Nº 0415

Expediente Nº 2015-52-1-12084 - DIRECTORIO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0287/16 - COSTOS POR CANCELACIÓN ANTICIPADA DE CRÉDITOS NOMINADOS EN UNIDADES INDEXADAS - Se establece que su cobro comenzará a regir a partir del día 2 de mayo de 2017.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0287/16 de fecha 8 de setiembre del corriente, por la cual se establecieron los costos que deberán abonar aquellos titulares de préstamos en unidades indexadas, que se presenten a cancelar anticipadamente su crédito ya sea en forma total o parcial.

CONSIDERANDO: Que se estima pertinente formular consulta al Banco Central del Uruguay respecto a la adopción de la citada resolución y en consecuencia posteriormente analizar los mecanismos relativos a su instrumentación.

SE RESUELVE: Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0287/16 de fecha 8 de setiembre de 2016, estableciendo que el cobro de los costos por cancelación anticipada, total o parcial, de créditos en unidades indexadas comenzará a regir a partir del día 2 de mayo de 2017.

N° 0416

Expediente N° 2016-52-1-07780 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - ÁREA ADMINISTRACIÓN - JEFATURA DEL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y TRIBUTOS - Se asigna a dicha posición a la funcionaria Cra. María Eugenia Coronel.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0412/16, adoptada en el día de la fecha, por la cual se dispuso designar a la Cra. María Eugenia Coronel para ocupar un cargo de Jefe de Departamento, como resultado del llamado a concurso interno para la posición Jefe de Departamento Riesgos No Financieros.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0253/16 de fecha 13 de julio de 2016, se asignaron funciones como Gerente de División Contaduría a la funcionaria Cra. Soledad Carreres.

II) Que como consecuencia de la resolución antedicha se generó la acefalía de la posición Jefe de Departamento Contabilidad y Tributos, que hasta el momento era ocupada por la funcionaria mencionada en último término, la cual en forma simultánea fue cubierta mediante una asignación de funciones en favor de la Cr. María Eugenia Coronel dispuesta por resolución de Directorio N° 0254/16.

CONSIDERANDO: I) Que se estima conveniente mantener cubierta la jefatura del Departamento Contabilidad y Tributos en virtud de la importancia que representa para el cumplimiento de objetivos de la Institución en materia contable.

II) Que es facultad discrecional de la Administración la determinación de su estructura orgánica y el desarrollo de su política de gestión administrativa con la finalidad de la racionalización de los recursos humanos.

III) Que la funcionaria Cra. María Eugenia Coronel cumple funciones actualmente en una posición de idéntico nivel

jerárquico a aquella para la cual se postuló y resultó seleccionada mediante el proceso concursal referido en el VISTO precedente.

SE RESUELVE: Disponer que la Jefe de Departamento Cra. María Eugenia Coronel ocupe la posición Jefe de Departamento Contabilidad y Tributos.

Nº 0417

Expediente Nº 2016-52-1-08889 - DIRECTORIO - MVOTMA - CÁMARA DE REPRESENTANTES - PEDIDO DE INFORMES FORMULADO POR EL REPRESENTANTE JOSÉ LUIS SATDJIAN RELATIVO A DEUDAS POR COLGAMENTOS - Se cursa respuesta a través del MVOTMA.

VISTO: Que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con fecha 29 de junio de 2016, traslada al Banco, proveniente de la Cámara de Representantes, un pedido de informes formulado al amparo de lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, por parte del señor Representante José Luis Satdjian relativo a deudas por colgamentos.

CONSIDERANDO: Que el Área Riesgos, con fecha 23 de diciembre del corriente, produce la información requerida por el legislador citado.

SE RESUELVE: Cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en los términos del informe aludido en el CONSIDERANDO precedente.

La resolución número 0408/16 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014. Y la resolución número 0411/16 no se publica por ser de carácter “confidencial”.